



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 1 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 de 2006, determina las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital,

Que el Acuerdo 645 de 2016 en su artículo 124, Código de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito, se determinó que las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la Junta Directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces,

Que el Decreto 1499 de 2017 capítulo 3, determina el marco de referencia para todas las entidades y organismos públicos el MIPG –Modelo Integrado de Planeación y Gestión,

Que se hace necesario establecer un Código de Buen Gobierno en donde se fijan normas y lineamientos de comportamiento que orientan la conducta de todos los servidores y colaboradores que actúen en nombre del FONCEP, en el desarrollo de sus funciones o actividades. Este documento cuenta con principios y valores, que definen el marco de gestión de la entidad, políticas de la entidad en materia de buen gobierno, manejo de controversias y la descripción de indicadores que permitan medir la efectividad del presente documento,

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

ACUERDA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El Objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es adoptar el Código de Buen Gobierno del FONCEP, como el fin de integrar y divulgar los valores, principios, políticas, reglas, procesos y prácticas que le permitan funcionar de manera eficiente y transparente para satisfacer a todos sus grupos de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación. El Código de Buen Gobierno del FONCEP aplica para todos los miembros de los órganos de gobierno, administradores, directivos, comités, empleados, proveedores y demás órganos que estén directamente involucrados con el desarrollo de su objeto social.

RA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 2 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

ARTÍCULO TERCERO: Glosario de Términos.

- **ADMINISTRAR.** Dirigir y ejercer la autoridad o el mando sobre un espacio y sobre las personas que lo habitan.
- **CIUDADANO.** Persona natural o jurídica (pública y privada) que interactúa con las entidades de la Administración Pública con el fin de ejercer sus derechos y cumplir con obligaciones a través de; (i) la solicitud de acción, trámite, información, orientación o asistencia relacionada con la responsabilidad del Estado; y, (ii) el establecimiento de las condiciones de satisfacción en la provisión de dichos servicios.
- **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** Disposiciones voluntarias de autorregulación de los órganos de Buen Gobierno de la entidad, quienes a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la entidad, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.
- **CÓDIGO DE ÉTICA.** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices.
- **COMPROMISO.** Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Palabra que se da para hacer algo. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual se pertenece.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** Se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos
- **CUMPLIMIENTO.** Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.
- **GESTIONAR.** Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.
- **GRUPOS DE INTERÉS.** Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste.
- **MISIÓN.** La razón de ser de la entidad.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 3 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

- **MIPG – MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.** Marco de referencia diseñado para que las entidades ejecuten y hagan seguimiento a su gestión para el beneficio del ciudadano. No pretende generar nuevos requerimientos, sino facilitar la gestión integral de las organizaciones a través de guías para fortalecer el talento humano, agilizar las operaciones, fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promover la participación ciudadana, entre otros.
- **POLÍTICAS.** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orienta la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Deber legal y ético en el que todo funcionario debe responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- **RIESGOS.** Posibilidad de ocurrencia de situaciones o eventos tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **VISIÓN.** Establece el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

CAPÍTULO II - ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO CUARTO: Plataforma Estratégica. El FONCEP deberá contar con una Plataforma Estratégica en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y que como mínimo deberá contener Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Política y Objetivos del Sistema de Gestión, y el Mapa de Procesos.

PARÁGRAFO: La Plataforma Estratégica de FONCEP será adoptada y actualizada por Resolución de su Director General.

ARTÍCULO QUINTO: Identificación y Naturaleza. El FONCEP es un Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Compromisos con la Plataforma Estratégica y los Objetivos de la Entidad. El FONCEP y su equipo directivo, orientarán todas sus actuaciones en el ejercicio de la





ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 4 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

función pública en aras de cumplir lo establecido en su plataforma estratégica y satisfacer la experiencia del ciudadano. Este compromiso lo deberán hacer extensivo a toda la organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Principios y Valores. El FONCEP actuará de acuerdo con lo establecido en el Código de integridad – Decreto 1499 de 2017- y el Ideario Ético - Acuerdo 244 de 2006- o los que los modifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO: Órganos de Dirección. La dirección del FONCEP, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, de conformidad con el artículo 66 del Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 o el que lo modifique, por los estatutos y el reglamento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO: Estructura Buen Gobierno. Las implementaciones de prácticas de Buen Gobierno están a cargo de la Junta Directiva y el Director General.

PARÁGRAFO: Para su despliegue, se podrán crear comités de apoyo a la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones y análisis para la toma de decisiones.

CAPÍTULO III – POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO DÉCIMO: Acciones de Integridad y Transparencia. Para promover la integridad y transparencia, prevenir y combatir la corrupción, el FONCEP acoge lo establecido en las Leyes 1474 de 2011 y la 1712 de 2014, y demás normas sobre la materia.

El FONCEP, entre otras, adoptará las siguientes medidas:

- a. Políticas de comunicación
- b. Políticas de Talento Humano
- c. Políticas de responsabilidad ambiental
- d. Políticas de conflictos de interés
- e. Políticas de contratación pública
- f. Políticas de planeación y gestión
- g. Guiar sus actuaciones por los principios y valores establecidos en el Código de Buen Gobierno.
- h. Promover pactos de transparencia en su interior y con otros entes.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 5 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

- i. Garantizar que los procedimientos sean claros y cumplan con las normas vigentes, los principios y valores de la Entidad.
- j. Denunciar las conductas irregulares.
- k. Capacitar a todo el personal en materia de ética y responsabilidad social.
- l. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés.
- m. Mejorar los sistemas de comunicación e información, para mantener una buena relación con las demás instituciones públicas, privadas y gremiales.
- n. Promover buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Compromiso Anticorrupción. El FONCEP tomará todas las medidas para evitar la corrupción, para lo cual fija el “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC”, reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, o el que los modifique.


ARTÍCULO DUODÉCIMO: Talento Humano. El FONCEP tendrá como política de Talento Humano el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores, determinando políticas y prácticas de gestión humana que tengan en cuenta los principios y valores que rigen este Código de Buen Gobierno, que permitan generar en éstos vocación de servicio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicación Pública. El FONCEP mejorará los sistemas de comunicación e información con todos sus grupos de interés, para que pueda divulgar de forma oportuna, amplia, completa, clara, veraz y eficiente la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FONCEP entregará toda la información que deba ser suministrada a las autoridades administrativas o judiciales, en cumplimiento de un deber u obligación legal o en cumplimiento de una orden judicial o administrativa, emanada de una autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a fortalecer el sentido de pertenencia, y a promover relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores de la entidad, siempre buscando la satisfacción de los ciudadanos. Para esto, el FONCEP contará con procesos y mecanismos de comunicación, en los que se planifiquen de forma estratégica y asertiva todas las acciones de comunicación interpersonal y grupal.

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITACION
Fondo de Previsión Económica
Cesantes y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 6 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Confidencialidad. El FONCEP promoverá mecanismos que permitan velar que los servidores que manejan información privilegiada, la reserven y no la publiquen ni la den a conocer a terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Compromiso con el Medio Ambiente. El FONCEP se compromete a adoptar medidas que ayuden con la protección del medio ambiente, a través de lineamientos que comprendan la educación y promoción del uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Conflicto de Interés. En el FONCEP Constituirán causales de conflicto de interés, inhabilidades, prohibiciones e impedimentos las contenidas en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Contratación Pública. El FONCEP se compromete a velar que los procesos de contratación se adelanten con buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, acorde con el manual de política de contratación y la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo colaborador del FONCEP deberá abstenerse de actuar como oferente en procesos contractuales adelantados por esta entidad, en especial si tiene interés particular o por interpuesta persona en su regulación, gestión, control o lo tuviera(n) alguno(s) de su(s) pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Lo anterior sin perjuicio de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El FONCEP adoptará el MIPG como mecanismo para fortalecer el mejoramiento continuo de la gestión institucional, servicio al ciudadano y talento humano; promoverá de forma transparente y comprometida, los Principios y Valores en el presente documento, y las demás normas concordantes que sobre la materia se dicten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FONCEP aplicará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su política de administración de riesgos, como mecanismo para tratar y manejar los riesgos que se presenten, de acuerdo con su clasificación, permitiendo así, establecer las guías de acción para el tratamiento de los riesgos identificados.

CAPÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 7 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Manejo de Controversias. El FONCEP aplicará sistemas que permitan administrar y resolver controversias que surjan por la no aplicación de una norma de este Código de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse ante la oficina competente del FONCEP, para poner en conocimiento este hecho.

CAPÍTULO V – INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO


ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Indicadores de Gestión. El FONCEP realizará la medición de los siguientes indicadores, los cuales permitirán evaluar la efectividad de este Código de Buen Gobierno, así:

- a. Todos los procesos de la entidad deberán presentar al Comité pertinente y a la Junta Directiva de forma periódica, indicadores que se relacionen directamente con la plataforma estratégica de la entidad y que permiten evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión.
- b. Los procesos de Servicio al Ciudadano y Gestión de la Comunicación presentarán de forma periódica al Comité pertinente indicadores relacionados con:
 - **Indicador de integridad y transparencia:** Mide la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad en los principales grupos de interés. Este indicador se mide por medio de la encuesta de satisfacción que se realizará a todos los grupos de interés de la entidad.
 - **Indicador de percepción interna y externa:** Para medir los niveles de comunicación, se aplicarán métricas que permitan medir la comunicación interna y externa que permitan inferir el impacto de las comunicaciones sobre los principales grupos de interés.

CAPITULO VI – FUNCIONES RELACIONADAS CON BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Funciones de la Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno tendrá a cargo, entre otras obligaciones, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:

- a. Dar apoyo a la toma de decisiones a nivel de la Dirección.
- b. Supervisar los servicios de la Evaluación Integral propuesta en el Artículo 21.- Evaluación Integral del presente Acuerdo de Junta Directiva y aquellas Evaluaciones o Auditorías Externas que solicite la Dirección.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018

Página 8 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

- c. Verificar que la información periódica que se ofrezca al público en general se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales.
- d. Estudiar los estados financieros anuales y, en el caso que contengan salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento.
- e. Garantizar la independencia y eficacia de la función de la Evaluación Integral, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- f. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés en las que puedan estar inmersos, directa o indirectamente, los integrantes de la Administración, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- g. Proponer la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- h. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Funciones Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación tendrá a cargo, entre otras obligaciones, las siguientes funciones relacionadas con Buen Gobierno:

- a. Dar apoyo a la toma de decisiones a nivel de la Dirección.
- b. Supervisar la aplicación del Plan de Implementación de Buen Gobierno e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado de su aplicación.
- c. Proponer, adelantar e implementar las mejoras del Código del Buen Gobierno.
- d. Prestar apoyo operativo para la formulación de políticas, estrategias, límites y métodos de medición en la gestión de riesgos.
- e. Proporcionar apoyo técnico para establecer los límites de tolerancia al riesgo.
- f. Elaborar informes sobre riesgos y participar en la preparación de las secciones de gestión de riesgos de los estados financieros y otros mecanismos de divulgación.
- g. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la política de riesgos de la Entidad.
- h. Formular ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

CAPÍTULO VI – VIGENCIA, REFORMAS Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Vigencia. El Código de Buen Gobierno rige a partir del día siguiente de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 de 2018
Página 9 de 9

“Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del FONCEP”

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reformas. Como un mecanismo de protección para que el Código no sufra modificaciones constantes que irían en contravía de su objetivo como mecanismo de fortalecimiento y sostenibilidad de la entidad, éste sólo podrá ser revisado y reformado con adiciones y/o modificaciones por el ochenta por ciento (80%) de los votos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Transitoriedad. El FONCEP tendrá un año a partir de su vigencia para realizar los ajustes a que haya lugar con respecto al presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Divulgación. La Oficina Asesora de Planeación será la responsable de la divulgación y socialización del Código de Buen Gobierno a todos los funcionarios del FONCEP y a los grupos de interés a través de su página web.

Dado en Bogotá D. C., a los 18 días del mes de enero de 2018.



HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO
Presidente Junta Directiva



JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Secretario Junta Directiva